

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN ERRORES DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

PA 21/2020

D. Manuel Molina Muñoz, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022l.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28/04/2022 se dicta Resolución de acuerdo de inicio del expediente.

SEGUNDO. - Con fecha 04/07/2022 se dicta Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

TERCERO. - Con fecha 10/08/2022 se publica el mismo en el Perfil del Contratante del SAS, estableciéndose la fecha límite de presentación de ofertas el día 07 de septiembre de 2022.

CUARTO. - Se advierte con posterioridad a la publicación en el Perfil del Contratante, que ha ocurrido un error administrativo en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procede, por tanto, su rectificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO. - El artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación, y en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la página 24. De modo que **donde dice:**

1.1. Desarrollo operativo del servicio, gestión y organización del servicio con establecimiento de los plazos que se compromete a cumplir la adjudicataria, sistema de avisos y trazabilidad, planes de mantenimiento preventivo, técnico legal, etc. Plan de calibración de instrumentos, procedimientos de mantenimiento definidos en base a un Sistema de Gestión de la Calidad. (Hasta 10 puntos)

1) Por técnico de la empresa contratista que disponga de formación para el mantenimiento de ese dispositivo acreditada específicamente por el fabricante. La formación deberá estar acreditada por familia o denominación de dispositivo, marca y modelo de los dispositivos a que se refiere. Por ello, la empresa deberá aportar en su oferta técnica justificación de contar con este requisito en la forma que se especifica en el PPT. (Hasta 5 puntos)

2) Por técnicos de su empresa y/o terceros que posean la cualificación pertinente, es decir, el conocimiento necesario gracias a una formación especializada y/o a una experiencia práctica adquirida, en cumplimiento de lo establecido en la Circular 3/2012, de 11 de septiembre, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. (Hasta 5 puntos)

Debe decir:

1.1. Desarrollo operativo del servicio, gestión y organización del servicio con establecimiento de los plazos que se compromete a cumplir la adjudicataria, sistema de avisos y trazabilidad, planes de mantenimiento preventivo, técnico legal, etc. Plan de calibración de instrumentos, procedimientos de mantenimiento definidos en base a un Sistema de Gestión de la Calidad. (Hasta 10 puntos).

1) Por técnico de la empresa contratista que disponga de formación para el mantenimiento de ese dispositivo acreditada específicamente por el fabricante. La formación deberá estar acreditada por familia o denominación de dispositivo, marca y modelo de los dispositivos a que se refiere. Por ello, la empresa deberá aportar en su oferta técnica justificación de contar con este requisito en la forma que se especifica en el PPT.

2) Por técnicos de su empresa y/o terceros que posean la cualificación pertinente, es decir, el conocimiento necesario gracias a una formación especializada y/o a una experiencia práctica adquirida, en cumplimiento de lo establecido en la Circular 3/2012, de 11 de septiembre, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Se hace constar, en relación a la Memoria justificativa, que la misma no adolece de errores por lo que la publicada tiene plena validez.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO**

**P.S EL SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL INFANTIL Y DE LA MUJER
H.U VIRGEN DEL ROCÍO
(Art.12 Ley 40/2015, de 1 de octubre)**